



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º027-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 09 de febrero del 2026.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

#### VISTOS:

El Expediente Nro.1049, de fecha 02 de febrero del 2026, presentado por la Servidora Dennise Iveth Sayco Lovon; el Informe N°0103-2026-MDO-GM-OAF-URH, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." A su vez, sobre el Principio de celeridad, el mismo cuerpo normativo establece que: "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el Artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 27403 Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, Artículo Único, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, mediante expediente N° 1049, de fecha 02 de febrero del 2026, la servidora Dennise Iveth Sayco Lovon, solicita el derecho al permiso por lactancia materna para el uso de una hora diaria de permiso, sin descuento hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, asimismo propone salir una hora antes de la jornada habitual (a las 16:00 en lugar de las 17:00), solicitud avalada en el ente rector SERVIR, Informe Técnico N° 000631-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 22 de abril de 2021, respecto sobre la posibilidad de otorgar el permiso por lactancia materna durante el desempeño por lactancia materna";

Que, en merito al Informe N° 0103-2026-MDO-GM-OAF-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, la recurrente, a la fecha mantiene vínculo laboral con la entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

MDO/U, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N 247-2025-A-MDO/U, gozaba del derecho a descanso prenatal y posnatal por noventa y ocho (98) días calendario, reincorporándose a sus actividades en fecha 02 de febrero de 2026. Conforme al cuerpo normativo citado en el numeral “II. BASE LEGAL de presente documento y frente al documento de referencia, la recurrente solicita el derecho de permiso por lactancia materna, adjuntando el acta de nacimiento de su menor hija con iniciales I.A.P.S, en fecha 09/09/2025, motivo por el cual se concluye que: “la madre trabajadora al culminar su período posnatal goza del derecho irrenunciable de una (01) hora de lactancia de su hijo, permiso que debe ejercerse dentro de la jornada de trabajo, teniendo como plazo de vigencia hasta que el hijo cumpla un año de edad, de igual manera, cabe precisar que el derecho por permiso de lactancia materna de una (01) hora, se considera como efectivamente laborado, ello incluye el goce de la remuneración correspondiente”. Frente a la propuesta de la recurrente del horario de lactancia (04:00 pm hasta 05:00 pm), esta Unidad considera factible el horario propuesto, ello en beneficio de la madre lactante y el interés superior de su hija. por lo que, conforme a sus facultades y atribuciones señala lo siguiente: corresponde otorgarle mediante acto resolutivo el derecho al descanso por lactancia materna de una hora, comprendido desde las 16:00 horas hasta las 17:00 horas, en la jornada laboral diaria habitual de lunes a viernes, teniendo como plazo de vigencia hasta que su menor descendiente cumpla un año de edad;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concurda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER,** el **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA** a la servidora Dennise Iveth Sayco Lovon, personal contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios- CAS, identificada con DNI N° 70169692, el otorgamiento de **UNA (1) HORA DIARIA POR LACTANCIA MATERNA** en el horario de 16:00 pm a 17:00 pm, hasta el 09 de noviembre del 2026, fecha en que su menor hija de Iniciales: (I.A.P.S.) cumple 01 año de edad.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente a la Servidora mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe), para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel  
GERENTE MUNICIPAL

